



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 029-2009

- FECHA:** Villavicencio, 20 de agosto de 2009
- HORA:** Desde las 2:00 p.m. hasta las 6:20 p.m.
- LUGAR:** Sala de Juntas - Auditorio “Eduardo Carranza”
- ASISTENTES:** EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ, Vicerrector Académico
OMAR YESID BELTRÁN GUTIÉRREZ, Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería
OBED GARCÍA DURÁN, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales
OMAIRA ELIZABETH GONZÁLEZ GIRALDO, Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
CHARLES ROBIN AROSA CARRERA, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
LEONOR ANA DOLORES TAPIA OSPINO, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud
JOSÉ ARIEL RODRÍGUEZ PULIDO, Director del IIOC
CARLOS ARIEL JIMÉNEZ OBANDO, Profesional de Gestión Institucional, Responsable de la Oficina de Proyección Social
YUBER ANDRÉS PACHECO C., Representante de los estudiantes en la modalidad presencial
YOLANDA BUSTOS CASTRO, Secretaria General
- AUSENTES
CON EXCUSA:** OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, Rector
GONZÁLO EDUARDO ARBELÁEZ RIVERA, Vicerrector de Recursos Universitarios
ALBERTO BAQUERO NARIÑO, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
LUZ DARY HURTADO GONZÁLEZ, Representante de los estudiantes en la modalidad semipresencial



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 029/20 de agosto de 2009

Pág. 2 de 23

INVITADOS: Ing. CARMELITA RAMÍREZ CAMACHO, Profesional de Gestión Institucional, Responsable de la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico.

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación de actas.
 - Acta No. 026 del 29 de julio de 2009
3. Revisión del proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se define la Planta y la Política de vinculación de profesores a la Universidad de los Llanos”.
4. Proyecto de Resolución Académica “Por la cual se establece el Calendario Académico para la Maestría en Acuicultura y la Especialización en Acuicultura - Aguas Continentales, periodo 2009 a 2010”.
5. Correspondencia
6. Propositiones y varios

DESARROLLO DE LA SESIÓN

El Vicerrector Académico realiza lectura del orden del día y lo deja en consideración de los miembros del Consejo.

Seguidamente, señala que el Acta No. 026 del 29 julio 2009, en el momento no se encuentra disponible para ser considerada, pero, existe el compromiso de que para la próxima sesión se tratará, para su respectiva aprobación; en tales circunstancias, este tema será aplazado en la siguiente reunión.

El orden del día se aprueba por unanimidad de los consejeros, de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación de quórum.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 029/20 de agosto de 2009

Pág. 3 de 23

2. Revisión del proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se define la Planta y la Política de vinculación de profesores a la Universidad de los Llanos”.
3. Proyecto de Resolución Académica “Por la cual se establece el Calendario Académico para la Maestría en Acuicultura y la Especialización en Acuicultura - Aguas Continentales, periodo 2009 a 2010”.
4. Correspondencia
5. Proposiciones y varios

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

El Vicerrector Académico verifica e informa que existe el quórum necesario para sesionar, deliberar y decidir en la presente reunión. Igualmente, realiza nuevamente el llamado de atención a los miembros del Consejo, respecto a la puntualidad en la asistencia a las sesiones del Consejo.

Mediante un mensaje allegado el día 19 agosto 2009 al E-mail de la Secretaría General, la Representante de los estudiantes en la modalidad semipresencial, presenta excusa por no poder asistir a la sesión programada para esta fecha, en razón a que se encuentra incapacitada, debido a una cirugía que le fue realizada el día 15 de agosto y la incapacidad fue autorizada por un mes.

2. REVISIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR “Por el cual se define la Planta y la Política de vinculación de profesores a la Universidad de los Llanos”.

Continuando con el estudio del proyecto de Acuerdo Superior, los miembros del Consejo Académico proceden a discutir el contenido del documento, a partir del Capítulo XI. Enseguida, se plasma el articulado del documento original y luego, se presenta el articulado correspondiente a la propuesta que ha sido objeto de estudio y a continuación se plasman las respectivas observaciones y sugerencias que presenta esta Colegiatura frente al mismo, como resultado del estudio efectuado:

CAPÍTULO XI

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA VINCULAR EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS,
EN UN PROCESO DE RELEVO GENERACIONAL, A LA PLANTA DE PROFESORES**



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 029/20 de agosto de 2009

Pág. 4 de 23

ARTÍCULO 34. Establecer las normas, procedimientos y criterios para vincular en las diferentes áreas del conocimiento a profesores con título maestría y/o doctoral, a partir de la formación de egresados jóvenes de los diferentes programas académicos de pregrado de la Universidad de los Llanos.

PARÁGRAFO 1. Podrán participar en los concursos para becarios todos los egresados a nivel de pregrado, siempre y cuando no tengan más de 42 años (contados hasta la primera publicación de la convocatoria), ni hayan sido sancionados disciplinaria o académicamente.

PARÁGRAFO 2. El concurso para becarios deberá ser publicado por la Vicerrectoría Académica, en al menos un periódico de circulación nacional, en emisoras regionales y en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO 35. El becario ganador del concurso público de méritos será vinculado como asistente de docencia e investigación, con una remuneración mensual de acuerdo con el Decreto 1279 de 2002 o la norma que lo reemplace. Una vez culminados dichos estudios, el becario será nombrado como profesor de planta según lo previsto en el Estatuto Profesorial.

PARÁGRAFO 1. El becario ganador del concurso público de méritos tendrá máximo dos años a partir de su vinculación como asistente de docencia e investigación, para iniciar los estudios de maestría y/o doctorado. Si al cabo de los dos (2) años aún no ha iniciado dichos estudios o ha sido mal evaluado por parte del Consejo de Facultad o Instituto, perderá sus derechos como becario ganador del concurso y será desvinculado de la institución automáticamente por el incumplimiento de cualquiera de las dos condiciones.

PARÁGRAFO 2. Los gastos relacionados con la aceptación al programa de postgrado (inscripción, mensajería, trasportes, etc.), deben ser sufragados por el becario ganador.

ARTÍCULO 36. Los Egresados seleccionados pueden acceder a las Becas Crédito Condonables que ofrece la Universidad para programas propios o en convenio con el único requisito de haber ganado este concurso para poder disfrutar de los derechos y, deben cumplir con los procedimientos y obligaciones.

ARTÍCULO 37. El Consejo Académico aprobará la convocatoria para los becarios a petición de los Consejos de Facultad de las unidades académicas o de la Vicerrectoría Académica, especificando el área (la cual debe ser de desarrollo estratégico para la institución y la región) del concurso. En cada caso, tanto el Consejo de Facultad de cada unidad académica con la participación de la Vicerrectoría Académica serán los responsables de nombrar el respectivo jurado, el cual debe estar conformado por tres profesores, preferiblemente de planta, con experiencia en el área de la convocatoria, uno de los cuales, por lo menos, debe ser externo y pertenecer a una universidad de reconocido prestigio.

PARÁGRAFO 1. Los tres jurados podrán ser externos en el caso de que la institución no cuente con profesores con experiencia en el área del concurso.

ARTÍCULO 38. El calendario de la convocatoria será aprobado por el Consejo Académico, debe prever términos suficientemente amplios para garantizar la mejor participación y comprender los siguientes procedimientos: (a) dos publicaciones de orden nacional; (b) la recepción de las hojas de vida de los concursantes; (c) la preselección de los concursantes; (d) período para reclamaciones; (e) términos de tiempo para resolver reclamaciones; (f) la fecha de las pruebas de conocimiento; (g) la comunicación de los resultados finales del concurso al Consejo Académico y a los interesados; (h) período para reclamaciones; (i) términos de tiempo para resolver reclamaciones y (j) la designación por el rector de los Asistentes de Docencia e Investigación seleccionados.

ARTÍCULO 39. Criterios de preselección y selección. La selección de los concursantes se hará de la siguiente manera: hasta 40 puntos para la hoja de vida, hasta 25 puntos para prueba escrita, hasta 25 puntos para una exposición y hasta 10 puntos para una prueba sobre proficiencia en el manejo de una lengua extranjera. El ganador del concurso será quien obtenga el puntaje más alto entre los concursantes por encima de 60 puntos. En caso de empate numérico se seleccionará al aspirante que sea egresado de la Universidad de los Llanos.

PARÁGRAFO 1. La Vicerrectoría Académica puntuará las hojas de vida de los concursantes y preseleccionará los aspirantes que tengan puntajes mayores o iguales a doce (12) puntos (en la escala de 0 a 100).



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 029/20 de agosto de 2009

Pág. 5 de 23

PARÁGRAFO 2. La prueba escrita y la exposición serán sobre uno de tres temas relacionados con el área objeto del concurso, seleccionados previamente por los jurados. Los concursantes conocerán los tres temas cuando se les notifique que fueron preseleccionados.

PARÁGRAFO 3. La prueba sobre proficiencia en el manejo de una lengua extranjera será realizada y aplicada por el Centro de Idiomas de la Universidad, y versará sobre los siguientes aspectos: comprensión de lectura, composición escrita y manejo del discurso.

ARTÍCULO 40. La valoración de la hoja de vida se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Promedio del programa académico de pregrado en una escala de cero-cero (0.0) a cinco-cero (5.0) o su equivalente en otro sistema: siete (7) puntos si es mayor o igual a 4.5; seis (6) puntos si es mayor o igual a 4.2 e inferior a 4.5; cinco (5) puntos si es mayor o igual a 4.0 e inferior a 4.2; cuatro (4) puntos si es mayor o igual a 3.8 e inferior a 4.0; y tres (3) puntos si es mayor o igual a 3.5 e inferior a 3.8.
- b) Por distinciones y premios académicos que los aspirantes hayan obtenido durante el pregrado, hasta 10 puntos: un (1) punto por cada matrícula de honor; cero cinco (0,5) puntos por cada monitoría académica; tres (3) puntos por título de honor académico; cuatro (4) puntos por tesis laureada; tres (3) por tesis meritoria; dos (2) por tesis sobresaliente; y cuatro (4) puntos por cada premio académico otorgado por instituciones de reconocido prestigio académico, científico, técnico o artístico. La certificación de los premios académicos deberá ser expedida por la institución que otorgue el premio.
- c) Por publicaciones científicas hasta diez (10) puntos. Por artículos en revistas indexadas u homologadas por COLCIENCIAS: cuatro (4) puntos por cada artículo en revista A1, tres (3) puntos por cada artículo en revista A2, dos (2) puntos por cada artículo en revista B y un punto (1) por cada artículo en revista C. Para artículos publicados en revistas indexadas internacionalmente, que no estén homologadas por COLCIENCIAS, tres (3) puntos; Por libros publicados por editoriales reconocidas cinco (5) puntos; por cada ponencia publicada en las memorias de eventos nacionales e internacionales cero cinco (0,5) puntos.
- d) Experiencia investigativa después del título de pregrado: Hasta seis (6) puntos, a razón de un punto por año.
- e) Experiencia profesional después del título de pregrado: Hasta cinco (5) puntos a razón de un punto por año.
- f) Título de especialista: dos (2) puntos. Por estudios de especialización sin haber obtenido el título, cero cinco (0,5) puntos por cada semestre aprobado, hasta un máximo de un (1) punto.
- g) Título de maestría: cuatro (4) puntos. Por estudios de maestría, un (1) punto por cada semestre aprobado, hasta un máximo de tres (3) puntos.

PARÁGRAFO. Las monitorías académicas a que se refiere este artículo, literal b, se relacionan con el desempeño de actividades típicamente académicas, es decir que se excluyen actividades de administración o logística académica.

Al comienzo del Capítulo XI, se incluye el siguiente texto y un nuevo Artículo, así:

LOS CONCURSOS PARA ESTUDIANTES DESTACADOS CON MIRAS A VINCULAR JÓVENES TALENTOS Y JÓVENES INVESTIGADORES RESPONDEN A CONVOCATORIAS ESPECIALES QUE PUEDE HACER LA UNIVERSIDAD EN SITUACIONES ESPECÍFICAS Y EXCEPCIONALES (RELEVO GENERACIONAL, ONOMÁSTICO DE LA UNIVERSIDAD, ETC) POR ESTA RAZÓN ESTE CAPÍTULO NO CORRESPONDE A LO QUE SERÍA UNA REGLAMENTACIÓN PERMANENTE DE VINCULACIÓN DE PROFESORES. EL CONSEJO ACADÉMICO SUGIERE QUE ESTE CAPÍTULO SE RETIRE DEL PROYECTO.

SE SUGIERE INCLUIR UN ARTÍCULO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO: El Consejo Superior Universitario convocará para situaciones especiales de relevo generacional u onomásticos de la Universidad, concursos para estudiantes destacados, recién egresados.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 029/20 de agosto de 2009

Pág. 6 de 23

CAPÍTULO XII

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ASPIRANTES CON UN NIVEL DE FORMACIÓN MÍNIMO EN MAESTRÍA Y DE AMPLIA TRAYECTORIA EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

ARTICULO 41. La convocatoria pública para aspirantes con un nivel de formación mínimo en maestría y de amplia trayectoria en docencia e investigación se hace en los términos de las consideraciones generales.

SE CONSIDERA INNECESARIO INCLUIR ESTE CAPÍTULO (XII)

TÍTULO IV

CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA PROFESORES OCASIONALES

CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA VINCULAR PROFESORES OCASIONALES

ARTICULO 42. La convocatoria pública para vincular profesores ocasionales, por primera vez, se hace en los términos de las consideraciones generales.

ESTE ARTÍCULO SE REEMPLAZA POR UN PROCEDIMIENTO...

PARÁGRAFO 1. Las Vinculaciones posteriores están sujetas a las necesidades institucionales y a la evaluación buena del desempeño.

PARÁGRAFO 2. Las Vinculaciones posteriores de un profesor de tiempo completo ocasional se puede hacer de medio tiempo, solamente en el caso en que este se encuentre matriculado en una maestría o doctorado.

ARTÍCULO 43. Los profesores ocasionales cubren necesidades institucionales, cuando asumen:

- a) Las actividades de coordinación académica o curricular, docencia, investigación y proyección social en Unidades Académicas, donde la Universidad no ha cubierto estos espacios con el nombramiento de profesores de planta.
- b) Las actividades de coordinación académica o curricular, docencia, investigación y proyección social de un profesor de carrera que se encuentre en comisión de año sabático o comisión de estudios o licencia especial no remunerada o en funciones académico administrativas.
- c) Funciones académico administrativas en Unidades Académicas.

ARTICULO 44. El salario y las prestaciones sociales de los profesores ocasionales serán determinados de conformidad con los factores de reconocimiento y asignación de puntajes y bonificaciones establecidos por el decreto 1279 de 2002 y demás normas legales y estatutarias vigentes.

EL CONSEJO ACADÉMICO HACE UN LLAMADO A CONSIDERAR EL IMPACTO PRESUPUESTAL.

PARÁGRAFO. Para la aplicación del puntaje establecido en el literal b del artículo sexto del Decreto 1279 de 2002, para efectos meramente salariales a los profesores se les hace equivalencia a la categoría correspondiente en el escalafón docente, siempre y cuando el profesor solicite al Comité de Evaluación y Promoción Docente su equivalencia y cumpla con los requisitos para la categoría a la cual aspira. Esto se aplica a los profesores después de una primera vinculación.

ARTÍCULO 45. El profesor ocasional es un servidor público, vinculado mediante resolución de Rectoría, por períodos inferiores a un año.

PARÁGRAFO. La Resolución de nombramiento debe incluir:

- a) Definir el tipo de necesidad institucional que está cubriendo.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 029/20 de agosto de 2009

Pág. 7 de 23

- b) El reajuste de la remuneración mensual en el momento en que el Gobierno y el Departamento Administrativo de la Función Pública expida el Decreto por el cual se establece el régimen salarial y prestacional para el personal de empleados públicos docentes de las Universidades, con retroactividad a la fecha de inicio del nombramiento.
- c) El periodo de vinculación es de 11 (once) meses, para los profesores ocasionales que tengan una antigüedad continua y anterior al nombramiento, de dos periodos académicos, como mínimo.
- d) La Universidad, a través del Consejo de Facultad, puede suspender el nombramiento por evaluación deficiente o por haber desaparecido las necesidades académicas.

PARÁGRAFO. La Resolución de nombramiento debe incluir:

- a) Definir el tipo de necesidad institucional que está cubriendo.
- b) El reajuste de la remuneración mensual en el momento en que el Gobierno y el Departamento Administrativo de la Función Pública expida el Decreto por el cual se establece el régimen salarial y prestacional para el personal de empleados públicos docentes de las Universidades, con retroactividad a la fecha de inicio del nombramiento.
- c) El periodo de vinculación es de 11 (once) meses, para los profesores ocasionales que tengan una antigüedad continua y anterior al nombramiento, de dos periodos académicos, como mínimo.
- d) La Universidad, a través del Consejo de Facultad, puede suspender el nombramiento por evaluación deficiente o por haber desaparecido las necesidades académicas que originaron su vinculación.

ARTICULO 46. Los profesores ocasionales, una vez vinculados, se someterán, a las demás disposiciones laborales generales establecidas en el Estatuto Docente de la Universidad y demás normas legales vigentes.

En relación con este capítulo, el Vicerrector Académico informa que, se ha sido allegado un concepto jurídico por parte de la profesora Doris Consuelo Pulido de González, Secretaria Técnica de Acreditación y proyectado por la abogada Sandra Rodríguez, el cual procede a leer el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales y se plasma a continuación:

Villavicencio, Agosto 19 de 2009

MEMORANDO

PARA: EDUARDO CASTILLO GONZALEZ
Vicerrector Académico

DE: Secretaria Técnica de Acreditación

ASUNTO: Concepto sobre Concurso Público de Méritos para Vinculación de Docentes

Con el propósito de ampliar las observaciones formuladas por esta Oficina con ocasión de la propuesta de acuerdo superior "Por la cual se define la planta y la política de vinculación de profesores a la Universidad de los Llanos", puntualmente en lo que concierne a la posible vulneración del artículo 125 de la Constitución Política, me permito hacer las siguientes precisiones:

- Sí bien los entes universitarios autónomos (universidades), revestidos de la garantía constitucional consagrada en el artículo 69, pueden en virtud de ella y de acuerdo con la ley, entre otras prerrogativas: "...seleccionar a sus profesores..." (Art. 28 de la Ley 30 de 1992), ello no es razón suficiente para que en desarrollo de la misma, se desconozcan las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley señalan.

En tal sentido, establecer dentro del cuerpo normativo propuesto, capítulos como: "**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA QUE LOS PROFESORES OCASIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 029/20 de agosto de 2009

Pág. 8 de 23

PARA QUE PUEDAN ACCEDER A SER DE PLANTA", constituye una violación a preceptos constitucionales que orientan el acceso a cargos públicos, como:

Artículo 13. "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"

Artículo 40. "Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

7. *Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse".*

"Artículo 125. "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley".

Los principios y derechos que rigen la carrera, han de materializarse mediante un sistema de concurso, el cual debe contener exigencias concernientes exclusivamente al mérito, es decir, que permitan demostrar a la institución que los requiere, que cumplen con las calidades académicas para acceder a un cargo en la planta docente. Lo que se debe demostrar es el mérito o dignidad académica, elemento esencial del sistema de carrera, que coloca en igualdad de condiciones a quienes lo reúnen, para competir por un cargo en la planta docente.

Estableciéndose el concurso de la manera en que se pretende, se estaría cercenado la posibilidad y más aún el derecho fundamental que le asiste a todo ciudadano de acceder al desempeño de funciones y cargos públicos y por esa misma vía desconociendo lo previsto en el artículo 125 C.P., que señala precisamente el acceso a cargos a través del sistema de carrera.

Lo que debe regir como condición fundamental para el logro de la calidad académica institucional, es que en la base de los procesos de selección estén presentes criterios de selección enmarcados en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que rigen la función pública.

No se observa cómo el requisito señalado en el artículo 29 de la propuesta. Literal d. "Ser profesor con vinculación de tiempo completo de la Universidad, por seis periodos académicos anteriores a la convocatoria", guarda armonía con los derechos y principios constitucionales antes señalados y responde a criterios objetivos que permitan seleccionar a los docentes que demuestren mayor idoneidad.

La situación que se podría estar configurando, permitiría el ingreso en la carrera a cierto grupo de docentes que por estar en la condición de ocasionales, tendría por ese sólo requisito, que en nada obedece al mérito, la posibilidad de acceder a la planta docente, estableciéndose una discriminación en la selección de aquellos docentes, que aún reuniendo las calidades y requisitos no podrían ingresar al concurso.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 029/20 de agosto de 2009

Pág. 9 de 23

En tales condiciones, se reitera, se desconoce, no sólo el mandato constitucional, que exige la convocatoria a concurso público para proveer los cargos de carrera, sino los principios generales que este sistema de selección tiene implícitos, tales como la igualdad y la eficacia en la administración pública. Por el hecho de enunciar que se procede mediante una convocatoria pública, no se satisfacen las pretensiones señaladas, por cuanto al tiempo se está cerrando la posibilidad de ingreso, a un grupo de docentes – aspirantes, que reúnen entre otros requisitos, uno que en nada satisface las capacidades y el mérito, desnaturalizando el sistema mismo.

Se estaría impidiendo que todos aquellos que crean tener las condiciones para acceder a un cargo en la planta docente, tengan la oportunidad de acceder al mismo, simplemente porque no cumplen el mencionado requisito, perdiendo la posibilidad de evaluar en las mismas condiciones los méritos y capacidades, tanto de los docentes ocasionales que actualmente están vinculados a la Universidad, como de aquellos que provengan de otros lugares y reúnen los requisitos y calidades académicas.

La Corte Constitucional, en sentencia C-030 de 1997, ha establecido precisamente entre otras, las siguientes premisas, que deben ser tenidas en cuenta en torno al alcance del artículo 125 de la Constitución:

"3. La carrera administrativa debe ser entendida como el instrumento idóneo para el manejo de quienes ejercen la función pública. La idoneidad de este sistema, se refleja en la medida que facilita el cumplimiento de principios y fines del Estado, como los de la igualdad, la eficacia y la celeridad (sentencias C-356 de 1994 y C-194 de 1995).

4. El pilar de la carrera administrativa está en el mérito y la capacidad de quien es seleccionado para ingresar a ella (sentencias C-479 de 1992 y C-40 de 1995). Por tanto, el mecanismo y los requisitos que se empleen para la selección de esta clase de personal, deben tener como fin determinar la capacidad profesional o técnica del aspirante, sus aptitudes personales, solvencia moral y sentido social de acuerdo con el empleo y necesidades del servicio (sentencia C-040 de 1995)..."

Cordialmente,

DORIS CONSUELO PULIDO DE GONZALEZ
Secretaria Técnica de Acreditación

Proyectó: Sandra Rodríguez P.

El Vicerrector Académico propone que, el texto del concepto jurídico debe ser incluido en el documento que se remitirá al Consejo superior Universitario.

Conclusiones:

Los miembros del Consejo Académico deciden aprobar la propuesta presentada por el Vicerrector Académico.

Igualmente, determinan programar la próxima sesión para el día martes 25 de agosto de 2009, a las 2:00 p.m., reunión en la cual se tratará lo correspondiente al procedimiento de vinculación de los docentes ocasionales y catedráticos y los criterios de ponderación sobre el concurso general.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 029/20 de agosto de 2009

Pág. 10 de 23

La Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, se excusa en razón a que no puede asistir de dicha sesión, dado que tiene un viaje programado a la ciudad de Medellín a partir de esta fecha, el cual tiene una duración de tres días.

3. PROYECTO DE RESOLUCIÓN ACADÉMICA “Por la cual se establece el Calendario Académico para la Maestría en Acuicultura y la Especialización en Acuicultura - Aguas Continentales, periodo 2009 a 2010”.

La propuesta presentada a los miembros del Consejo Académico es la siguiente:

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. de 2009

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO para la Maestría Acuicultura y la Especialización en Acuicultura - Aguas Continentales, Periodo 2009 a 2010,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 027 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior, mediante Resolución 32 del 22 de julio de 2003, autorizó al Rector para aprobar o modificar los calendarios académicos de los diferentes Programas de la Universidad, previo aval del Consejo Académico.

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo 036 del 1995, aprobó la Especialización en Acuicultura - Aguas Continentales y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES le otorgó el registro número 111956390805000111100.

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo 048 del 1998, aprobó la Maestría en Acuicultura y el Ministerio de Educación le otorgó el registro calificado 111946303335000111100.

Que es necesario establecer el Calendario Académico para la Especialización en Acuicultura — Aguas Continentales (cohortes XIII y XIV) y alumnos antiguos.

Que es necesario establecer el Calendario Académico para la Maestría en Acuicultura (cohortes V y VI) y alumnos antiguos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el Calendario Académico para la Especialización en Acuicultura - Aguas Continentales (cohortes XII y XIII) y alumnos antiguos y la Maestría en Acuicultura (cohortes IV y V) y alumnos antiguos, para los años lectivos de 2009 y 2011 como sigue:

Cierre de inscripciones XIII cohorte Especialización y V cohorte Maestría	30 de octubre 2009
Examen de conocimiento Maestría	13 de noviembre 2009
Entrevistas (Especialización)	17 de diciembre 2009
Publicación de Admisiones	27 de noviembre de 2009
Matrícula ordinaria I periodo académico 2010 (Maestría y Especialización)	3-4 de diciembre de 2009



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 029/20 de agosto de 2009

Pág. 11 de 23

Matricula Extraordinaria II periodo académico 2010 (Maestría y Especialización)	27,28, 29 de enero de 2010
Matriculas ordinarias alumnos antiguos Maestría	2 al 5 de febrero de 20 10
Matriculas extraordinarias alumnos antiguos Maestría	8-9 de febrero de 20 10
Matricula ordinaria II periodo académico 2010 alumnos antiguos y nuevos	1,2, de julio de 20 10
Matriculas extraordinarias II periodo académico 2010 alumnos nuevos y antiguos	7,8,9 de julio de 2010
Cierre de inscripciones XIV cohorte de Especialización y VI cohorte Maestría	noviembre 30 de 2010
Examen de conocimiento Maestría	3 de diciembre 2010
Entrevistas Especialización	10 de diciembre de 20 10
Publicación de Admisiones	14 de diciembre 20 10
Matricula ordinaria I periodo académico 2011 (Maestría y Especialización)	1 6, 17 de diciembre de 2010
Matricula Extraordinaria I periodo académico 2011 (Maestría y Especialización)	Enero 20,21,22 de enero 2013
Iniciación de clases	Febrero 4 de 2011
Matricula II periodo académico 201 1 alumnos nuevos y antiguos (Ordinaria)	Julio 5,6,7 de 2011
Matricula II periodo académico 201 1 alumnos nuevos y antiguos (Extraordinaria)	8,9 de julio de 2011

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la expedición y deroga todos las que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los días del mes de de 2009

PRESIDENTE

SECRETARIA

Proyecto: José Alfredo Arias C.

Conclusión: luego de analizar y discutir el contenido del proyecto de Resolución Académica “Por la cual se establece el Calendario Académico para la Maestría en Acuicultura y la Especialización en Acuicultura – Aguas Continentales, Periodo 2009 a 2010”, decidió solicitar que se allegue una nueva propuesta, en la cual se determinen con claridad los tiempos definidos tanto para la Especialización como para la Maestría, de manera independiente, pero dentro de la misma Resolución.

En tales circunstancias, se requiere que dicha propuesta sea remitida con prontitud, ya que este tema ha de ser tratado en la próxima sesión de este Consejo.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 029/20 de agosto de 2009

Pág. 12 de 23

4. CORRESPONDENCIA

➤ **MARÍA DEL CARMEN RUIZ SÁNCHEZ**

Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Económicas

Mediante el memorando 53.60.12-00409 del 6 agosto 2009, solicita la modificación del plan de estudios del programa de Economía en atención a la tipología de algunos cursos correspondientes a los semestres VI a X, ya que de acuerdo con la tradición corresponden cursos teórico prácticos y en el plan de estudios vigente figuran como teóricos; para tal efecto, adjunta algunos documentos.

Conclusión: este Consejo decide darse por enterado y en la próxima sesión de este Consejo se tratará el primer debate del proyecto de Acuerdo Académico "Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo Académico No. 006 de 2007, en lo relacionado con el Tipo de curso" – Plan de Estudios del Programa de Economía.

➤ **YOLANDA BUSTOS CASTRO**

Secretaria General en funciones de Secretaria del Consejo Superior Universitario

Por medio del memorando No. 10.-0108 del 14 agosto 2009, comunica que el Consejo Superior Universitario decidió informar que fue emitida la Resolución Superior No. 048 "Por la cual se aclaran los efectos de la aplicación del Artículo 65 del Acuerdo Superior No. 015 de 2003", atendiendo la propuesta presentada por este Consejo, esperando de esta manera solucionar los inconvenientes que se han presentado con la aplicación de la Resolución Superior No. 024 de 2009. Igualmente, anexa copia de la Resolución Superior No. 048 de 2009.

Conclusión: los miembros del Consejo académico deciden darse por enterados.

➤ **JOHN FERNEY GARZÓN BENITO**

Estudiante del programa de Ingeniería de Sistemas - Código: 160001411

A través del oficio radicado bajo el No. 001985 del 13 agosto de 2009, solicita reintegro al programa de Ingeniería de Sistemas, ya que por motivos de fuerza mayor, se vio obligado a dejar sus estudios en el segundo período académico de 2007. Manifiesta que, la razón más sobresaliente fue la económica, dado que tuvo que buscar trabajo para su sustento y así poder continuar con los estudios.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 029/20 de agosto de 2009

Pág. 13 de 23

Conclusión: este Consejo decidió no aprobar el requerimiento, en razón a lo establecido en el Artículo 28, Parágrafo Primero del Acuerdo Superior No. 015 de 2003 – Reglamento Estudiantil, el cual a la letra dice:

ARTÍCULO 28. El estudiante que no haya renovado matrícula en uno o dos de los semestres inmediatamente anteriores, o le haya sido autorizada la cancelación del semestre, puede solicitar por escrito el reintegro al Secretario Académico, quien lo estudia, autoriza e informa a la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.

PARAGRAFO PRIMERO. Si transcurridos dos (2) períodos académicos consecutivos completos, el interesado no ha gestionado el reintegro, pierde este derecho.

PARAGRAFO SEGUNDO. La solicitud de reintegro, se debe presentar mínimo un (1) mes antes de la finalización del período académico anterior al que el interesado aspire a reintegrarse.

➤ **KATHERÍN ANDREA VARGAS MATEUS**

Estudiante del Programa de Licenciatura en Matemáticas y Física
Código: 141001245

Mediante el oficio radicado bajo el No. 001988 del 14 agosto 2009, solicita realizar la Práctica Profesional Docente y el curso de Análisis Matemático de IX semestre del programa de Licenciatura en Matemáticas y Física, en razón a que no cuenta con los recursos económicos suficientes para pagar otro semestre, y de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Superior No. 015 de 2003 - Reglamento Estudiantil, tiene la posibilidad de inscribir máximo 20 créditos.

Conclusión: esta Colegiatura decidió autorizar la inscripción de la Práctica Profesional Docente y del curso Análisis Matemático de IX semestre, siempre y cuando, sólo tenga pendientes dichos cursos, lo cual debe ser debidamente verificado por la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.

➤ **LUIS ARMANDO CRUZ HERRERA**

Aspirante al Programa de Ingeniería de Sistemas

Por medio del oficio radicado bajo el No. 002007 del 14 agosto 2009, manifiesta que a la fecha ya efectuó el pago correspondiente a la matrícula para ingresar al programa de Ingeniería de Sistemas, pero dada su condición de invidente, la intensidad horaria en el curso de Matemáticas, el desplazamiento a la sede Barcelona, las restricciones visuales y otros factores relacionados frente al requerimiento del programa en la parte gráfica, son las razones por las cuales solicita cambiar al programa de Economía, el cual fue la segunda opción que colocó en el formulario de inscripción, teniendo en cuenta que éste requiere menor capacidad visual y los cursos son en su mayoría teóricos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 029/20 de agosto de 2009

Pág. 14 de 23

Conclusión: este Consejo decide remitir el requerimiento al competente, que lo es el Comité de Admisiones, con el fin de revisar el caso y considerar la admisión de la primera opción a la segunda, dada su condición.

➤ **LUIS ROMER ZAMBRANO BARRERA**

Estudiante del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia
Código: 120000499

A través del oficio radicado bajo el No. 002009 del 14 agosto 2009, solicita autorización para cancelar los siguientes cursos: Electiva III (20091) y Clínica Ambulatoria (20702). Manifiesta que, el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales reunido en sesión del 15 julio 2009, estudió el caso y decidió aprobar la cancelación de dichos cursos.

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Superior No. 015 de 2003, la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico no puede proceder a realizar la cancelación de los cursos, sin contar con el respectivo aval del Consejo Académico.

Conclusión: este Consejo decide avalar la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, en el sentido de autorizar la cancelación de los cursos Electiva III (20091) y Clínica Ambulatoria (20702), de acuerdo con lo manifestado mediante el memorando 40.40.10.0523 del 23 de julio de 2009 de ese Consejo de Facultad.

➤ **JOSÉ ARIEL RODRÍGUEZ PULIDO**

Director del IIOC

Mediante el memorando No. 40.50-446 del 18 agosto 2009, da a conocer los nombres de los docentes que se presentarán como candidatos a la convocatoria 497 de Colciencias (Maestría o Doctorado en el exterior), para efecto de ser avalado por el Consejo Académico:

Facultad	Nombre del docente	Tipo de vinculación
Ciencias Básicas	Marta Lucía Ortiz Moreno	Tiempo Completo Ocasional
	Henry Borrero Guerrero	Tiempo Completo Ocasional
Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales	Anita Isabel Roque Rodríguez	Planta Tiempo Completo
	Mauricio Medina Robles	Tiempo Completo Ocasional
	Dumar Alexander Jaramillo Hernández	Tiempo Completo Ocasional



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 029/20 de agosto de 2009

Pág. 15 de 23

Conclusión: el Consejo Académico decide dar el correspondiente aval para los docentes candidatos que se presentarán en la convocatoria 497 de Colciencias.

➤ **CLARA DELCY DÍAZ VIATELA**

Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud

Por medio del memorando No. 40.30.10-254 del 14 agosto 2009, da respuesta a la solicitud realizada por esta Colegiatura, en relación con el ajuste los horarios y los tiempos correspondientes a los cursos de esa Facultad, con el fin de ubicarlos en horas pares y permitirle a la Facultad de Ciencias Económicas efectuar la respectiva programación; pero, frente a ello, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud consideró que, este requerimiento se ha tenido en cuenta desde hace varios semestres, siendo imposible ajustar dichos tiempos, debido a que los cursos del área profesional son de cinco créditos, los cuales se desarrollan en bloques de 5, lo cual hace que la jornada se inicien en pares se determine en impares o viceversa.

Conclusión: este Cuerpo Colegiado decide darse por enterado.

➤ **CRISTIAN JAVIER COLMENARES CHIA**

Estudiante del Programa de Mercadeo - Código: 143002399

A través del oficio radicado bajo el No. 002042 del 19 agosto 2009, solicita la exoneración del pago de matrícula, teniendo en cuenta que anteriormente allegó una comunicación, en la cual realizaba la solicitud y expresada las razones por las cuales considera ser merecedor de este estímulo. Como respuesta, se le recomienda anexar el caso al oficio presentado por el Representante de los estudiantes en la modalidad presencial ante el Consejo Académico, el cual fue allegado ante el Consejo Superior Universitario y gracias al cual, se aprobó la Resolución Superior No. 048 de 2009, la cual se soluciona el problema de los estudiantes de adelantan cursos, pero ésta no lo cobija; razón por la cual solicita se estudie su caso, para lo cual expone los argumentos que justifican su requerimiento.

Conclusión: este Consejo decidió aprobarle la exoneración del pago de la matrícula, por las siguientes razones:

- **La Resolución Superior No. 048 “Por la cual se aclaran los efectos de la aplicación del Artículo 65 del Acuerdo Superior No. 015 de 2003”, sólo rige para el segundo período de 2009 y se espera que para el año 2010, se establezca un nuevo Reglamento Estudiantil definido mediante créditos y no por semestres regulares.**



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 029/20 de agosto de 2009

Pág. 16 de 23

- **Respecto a las transferencias externas: se debe tener en cuenta la situación de los estudiantes que vienen de otras universidades con un buen promedio académico y continúan en la Unillanos en este mismo sentido.**
- **En el proceso de homologación de los cursos, el Comité de Programa y la Universidad reconocen los cursos aprobados por el estudiante y las calificaciones que obtuvo en el programa de origen.**

➤ **CRISTIAN ALEJANDRO SALINAS SUÁREZ**

Estudiante del programa de Contaduría Pública - Código: 142002239

Mediante el oficio radicado bajo el No. 002041 del 19 agosto 2009, solicita la exoneración del pago de matrícula, teniendo en cuenta que ingresó la Universidad en el segundo periodo académico de 2008, cursó normalmente los cursos y obtuvo la exoneración del pago de matrícula por su buen desempeño académico. Aduce que, antes de iniciar el primer periodo académico de 2009, homologó dos cursos: Matemáticas II y Cátedra de la Orinoquia del programa Ingeniería Electrónica, además vio los cursos que contempla el plan de estudios y adelantó el curso de Sociología del semestre III y Derecho Comercial del semestre IV, obteniendo un promedio superior a 4,0. Igualmente solicita prórroga para realizar el pago correspondiente a la matrícula ordinaria.

Conclusión: el Consejo Académico decide aprobarle la exoneración del pago de la matrícula.

➤ **PAWERD MAURICIO MEDINA GARCÍA**

Estudiante del Programa de Administración de Empresas
Código: 146001883

Por medio del oficio radicado bajo el No. 002040 del 19 agosto 2009, solicita la exoneración del pago de matrícula, teniendo en cuenta que durante su permanencia en la Universidad ha obtenido este derecho por su alto rendimiento académico a pesar de la homologación realizada. Asimismo, requiere prórroga para realizar el pago correspondiente a la matrícula ordinaria.

Conclusión: el Consejo Académico decide aprobarle la exoneración del pago de la matrícula.

➤ **JUAN DIEGO CASTELLANOS ALFONSO**

Estudiante del Programa de Administración de Empresas
Código: 146000915



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 029/20 de agosto de 2009

Pág. 17 de 23

A través del oficio radicado bajo el No. 002032 del 18 agosto 2009, solicita que se le permita tomar los cursos Administración Financiera II y Juegos de Simulación Gerencial, de manera simultánea, con el fin de ser inscritos en el segundo periodo académico de 2009. Señala que, el inconveniente radica en que el curso de Administración Financiera II es requisito de Juegos de Simulación Gerencial y no se justifica pagar matrícula para realizar un solo curso y posteriormente, efectuar el mismo proceso.

Conclusión: esta Colegiatura decide no aprobar el requerimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo Académico No. 006 de 2008 “Por el cual se define el plan de estudios del Programa Profesional de Administración de Empresas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Superior No. 007 de 2002”, dado que para tomar los cursos Administración Financiera II y Juegos de Simulación Gerencial, debe haber cursado y aprobado los correspondientes requisitos, los cuales se hallan definidos en dicha norma.

➤ **JUAN PABLO BELTRÁN PARRADO**

Aspirante al Programa de Licenciatura en Producción Agropecuaria

Mediante el oficio radicado bajo el No. 002051 del 20 agosto 2009, reitera la solicitud de ingresar al programa de Licenciatura en Producción Agropecuaria, debido a que el pasado 23 julio presentó el requerimiento ante el Comité de Admisiones y hasta el momento no ha obtenido respuesta alguna.

Conclusión: este Cuerpo Colegiado decide remitir el requerimiento al competente, que lo es el Comité de Admisiones, con el propósito de ser estudiado y determinar la posibilidad de emitir de la respectiva respuesta, teniendo en cuenta que fue realizado oportunamente.

➤ **JOSÉ ARIEL RODRÍGUEZ PULIDO**

Director del IIOC

Por medio del memorando No. 40.50-444 del 18 agosto 2009, solicita autorización para asignarle a la docente ocasional GINA LORENA GARCÍA MARTÍNEZ, el número de 12 horas semanales para desarrollar actividades relacionadas con el Comité de Bioética (6 horas) y con la construcción del Diplomado de Ética-Bioética (6 horas).

Conclusión: el Consejo Académico decide aprobar la asignación de 12 horas semanales a la profesora GINA LORENA GARCÍA MARTÍNEZ, para efecto de desarrollar



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 029/20 de agosto de 2009

Pág. 18 de 23

actividades relacionadas con el Comité de Bioética y la construcción del Diplomado de Ética - Bioética

➤ **DIEGO IVÁN LEÓN HERNÁNDEZ**

Estudiante del programa de Ingeniería Electrónica

Código: 161001816

Mediante el oficio radicado bajo el No. 002044 del 19 agosto 2009, solicita la exoneración del pago de matrícula, teniendo en cuenta que ingresó en el segundo periodo académico de 2006, momento en el cual solicitó el estudio de homologación de algunos cursos, los cuales fueron tomados en la Universidad Francisco José de Caldas en Bogotá. De acuerdo con dicho estudio, fueron homologados cuatro cursos correspondientes a los semestres primero y segundo del plan de estudios vigente.

Señala que partir de ese momento, ha tomado cursos de dos semestres consecutivos y le ha sido reconocido el derecho a la exoneración del pago de matrícula en varias oportunidades. Igualmente, requiere prórroga en el tiempo para efectuar la matrícula ordinaria, mientras existe una solución a esta problemática.

Conclusión: el Consejo Académico decide aprobarle la exoneración del pago de la matrícula.

COPIAS:

- 1. PARA:** Ing. CARMELITA RAMÍREZ CAMACHO, Profesional de Gestión Institucional Responsable de la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico

DE: DANIEL ANDRÉS BOHÓRQUEZ PÁEZ, Estudiante del Programa de Educación Física y Deportes - Código: 148101608

ASUNTO: Cancelación de matrícula debido a que no es estudiante regular.

- 2. PARA:** Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud

DE: SARA MARÍA PÉREZ SAENZ, Docente de planta

ASUNTO: Propuesta de posgrado - Especialización en Salud Mental

- 3. PARA:** JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ ARIAS, Docente del programa de Economía



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 029/20 de agosto de 2009

Pág. 19 de 23

DE: CHARLES ROBIN AROSA CARRERA, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas

ASUNTO: Reporte nota curso Derecho Constitucional – Estudiante Janeth Rocío Pardo Redondo

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

El Vicerrector Académico manifiesta que, la Profesional de Gestión Institucional, Responsable de la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico, desea hacer una consulta respecto a la respuesta dada a una solicitud realizada por un estudiante a este Consejo.

Seguidamente, recuerda que en el Artículo 30 del Acuerdo Superior No. 015 de 2003 - Reglamento Estudiantil, establece que una vez se culminen todos los cursos correspondientes al plan de estudios, el estudiante tiene cuatro periodos académicos para graduarse y si transcurrido este tiempo, no lo ha hecho, debe solicitar reintegro, realizar un curso de actualización y de esta manera, es nuevamente incorporado a la Universidad.

En este caso, el estudiante fue reincorporado a la Institución, realizó el curso de actualización y no alcanzó a desarrollar el trabajo de grado; la directriz de este Consejo en su momento fue que esta persona se encuentra reintegrada a la Universidad, por lo tanto, es un estudiante regular y tiene cuatro periodos académicos para realizar el trabajo de grado. En este sentido, se le envió copia de la comunicación a la Profesional de Gestión Institucional, Responsable de la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico, la cual se encuentra dirigida al estudiante, procede a realizar lectura de la misma y se plasma a continuación:

20 –
Villavicencio,

Señor:
EDWIN ALEXANDER ROJAS RAMÍREZ
Estudiante del Programa de Ingeniería de Sistemas
Código: 160000752
La Ciudad

REF: Respuesta a su oficio recibido en la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería el 5 de agosto de 2009, en relación con su solicitud de un semestre de actualización o de prórroga para terminar el trabajo de grado.

Con toda atención me permito comunicarle que, el Consejo Académico reunido en continuación de la sesión ordinaria No. 026 efectuada el 5 de agosto de 2009, luego de analizar la comunicación allegada por el Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, decidió informarle que en este momento su condición es la de un



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 029/20 de agosto de 2009

Pág. 20 de 23

estudiante regular, por lo tanto, se le recomienda continuar con el desarrollo de los cursos inscritos, entre los cuales se encuentra el Trabajo de Grado.

Cordial despedida,

YOLANDA BUSTOS CASTRO

Secretaria General, en funciones de Secretaria del Consejo Académico.

Copia: HISTORIA ACADÉMICA – Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico
CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA

YBC/Liliana P.

La Profesional de Gestión Institucional, Responsable de la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico expresa que, de acuerdo con la decisión de este Consejo, la cual se encuentra plasmada anteriormente y efectuando la revisión de la hoja de vida académica del estudiante Edwin Alexander Rojas Ramírez, él terminó el plan de estudios en el segundo periodo académico de 2006 y comenzó el trabajo de grado en el 2007; de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil, tiene cuatro periodos académicos para realizar el trabajo de grado.

Aduce que, en el primer periodo académico de 2009, el Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, mediante el memorando No. S.A. 40.20.10-00042, expresa lo siguiente:

“El Consejo de Facultad en la sesión 006 del 13 febrero, aprobó el reintegro en el primer periodo académico de 2009 al estudiante Edwin Alexander Rojas Ramírez – Código: 160000752, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Superior No. 015 de 2003, Capítulo X, Artículo 32 y le autoriza cancelarle a la Universidad la totalidad de la matrícula, servicios universitarios, servicios académicos y cancelando como valor del curso de actualización el 20% de un salario mínimo legal vigente, con cargo al centro de costos de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería.”

Seguidamente, hace lectura del Artículo 30 del Acuerdo Superior No. 015 de 2003 - Reglamento Estudiantil, el cual se plasma a continuación:

ARTÍCULO 30. Los estudiantes que hayan aprobado la totalidad de los cursos del respectivo plan de estudio tienen un plazo máximo de cuatro (4) semestres para obtener el título respectivo. Cancelan únicamente los servicios universitarios y los derechos académicos establecidos en la normatividad vigente. Los Comités de Programa no tramitarán proyectos de trabajo de grado o su equivalente a estudiantes sin matrícula vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. El estudiante que no se gradúe dentro del término antes mencionado pierde esta condición y debe solicitar su reingreso ante el Consejo de Facultad, el cual estudia la solicitud y determina las condiciones de su matrícula, que deben hacer referencia a tiempos y cursos de actualización y pagos adicionales que sean necesarios, entre otros. Esta opción solo es válida por una sola vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los estudiantes de los programas en convenio con otras universidades, se registrarán por lo establecido en el mismo.

Refiere que, de acuerdo con lo que ella ha recibido de la Oficina de Admisiones por parte de las Decanaturas, cuando un estudiante en el semestre no alcanza a sustentar el trabajo de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 029/20 de agosto de 2009

Pág. 21 de 23

grado, esta matrícula se hace efectiva para el siguiente semestre para que realice este procedimiento y no tenga que pagar nuevamente servicios universitarios y académicos.

Además, expresa que existe una comunicación del Consejo Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, la cual favorece al estudiante y se le manifiesta que le faltan 15 días y se va a graduar en la próxima ceremonia, pero, no alcanzó a hacerlo en el mes de agosto de 2009 y lo hará en octubre. Agrega que, con el contenido de dicha comunicación es posible que se viabilice el trámite para el pago de los derechos de grado y se gradúe en la próxima ceremonia, una vez se allegue el acta de sustentación y el estudio de la hoja de vida. En tales condiciones, la Oficina de Admisiones no lo continúa considerando como un estudiante regular.

El Vicerrector Académico manifiesta que, desde el punto de vista del Reglamento Estudiantil, cuando se trata de reingreso, la persona vuelve a ser estudiante de la Universidad y no establece que el reingreso sea por un semestre.

Seguidamente, aclara que la opción del "reintegro" sólo es válida por una sola vez; por ejemplo, si el estudiante fue reintegrado, no se graduó, estuvo por fuera de la Universidad y nuevamente solicitó el reintegro, en esta ocasión no es viable aprobarlo, dado que esta opción sólo es válida por una sola vez. Aduce que, además, se le cobra el valor correspondiente al curso de actualización para que pueda graduarse y se regularice como cualquier estudiante, es decir, se ubica en el mismo estado en que venía antes de salir de la Institución.

La Secretaria General expone que, en el año 2000, se denominó "admistía" y en el 2007 "opción especial de grado" con el fin de darle la oportunidad a los estudiantes que habían agotado esta opción y no se pudieron graduar, razón por la cual, se les brindó esta segunda opción por única vez.

La Profesional de Gestión Institucional, Responsable de la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico considera que, desde los Comités de programa no se está interpretando adecuadamente el contenido del Acuerdo Superior No. 015 de 2003-Reglamento Estudiantil.

El Vicerrector Académico aclara que, el estudiante que reingresa no debe pagar la totalidad de la matrícula, sino que durante los cuatro semestres debe pagar el valor correspondiente a los servicios universitarios, los derechos académicos y el curso de actualización, el cual realiza en el semestre en que reingresa, posteriormente, no realizará ningún aporte y en total serían 8 semestres.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 029/20 de agosto de 2009

Pág. 22 de 23

Conclusión: el Consejo Académico decide enviar una comunicación a la Profesional de Gestión Institucional Responsable de la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico, aclarando la situación que se presenta con los estudiantes que reingresan a la Universidad.

El Representante de los estudiantes en la modalidad presencial, manifiesta que teniendo en cuenta la claridad que se ha realizado sobre el tema, tiene en sus manos el caso de los estudiantes y solicita que se efectúe el respectivo trámite ante la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico.

Conclusión: el Consejo Académico decide aprobar la solicitud realizada por el Representante de los estudiantes en la modalidad presencial.

- El Vicerrector Académico manifiesta que, se ha logrado la vinculación de un técnico en artes gráficas, quien se va encontrar bajo la orientación de la Oficina de Proyección Social, con el propósito de elaborar diseños, avisos, plegables, publicidad, etc., para lo cual se contará con el apoyo esta persona. Igualmente, se ha vinculado a una comunicadora social, quien se va a encargar de colocar al servicio la programación de la emisora virtual de la Universidad.
- Seguidamente, solicita el aval de este Consejo para otorgar un tiempo de cuatro (4) horas semanales para el profesor Otto Gerardo Salazar, adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, quien colaborará en la elaboración de la Revista de egresados “Corocora”, con el fin de que pueda dedicarse a la corrección de los artículos, la estructuración y la continuidad de la misma, lo cual ha de iniciarse en el mes de septiembre de 2009.

Conclusión: el Consejo Académico decide avalar el tiempo de cuatro (4) horas semanales para que el profesor Otto Gerardo Salazar colabore en la elaboración y estructuración de la Revista Corocora.

- El Representante de los estudiantes en la modalidad presencial presenta los miembros del Consejo la siguiente comunicación:

GISELLE ALEJANDRA SALAMANCA REY

Estudiante del Programa Contaduría Pública - Código: 142001872

A través del oficio radicado bajo el No. 002045 del 19 agosto 2009, solicita la corrección de la nota obtenida en el curso Gestión Empresarial, el cual pertenece el plan de estudios del programa Contaduría pública, ya que éste lo adelantó al comienzo el presente período académico y pertenece al sexto semestre, pero, ella se encuentra en el quinto.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 029/20 de agosto de 2009

Pág. 23 de 23

Manifiesta que, debido a inconvenientes familiares tuvo que cancelar este curso, confiándole esta responsabilidad a otra persona, ya que ella se encontraba fuera de la ciudad; pero, en la liquidación y en la publicación de los cursos inscritos, éste apareció como perdido, sin haber asistido a las respectivas clases, lo cual afectó su promedio académico y por lo tanto, la liquidación del semestre y el derecho a obtener la exoneración del pago de matrícula.

Conclusión: este Consejo decide aprobar la cancelación extemporánea del curso Gestión Empresarial, el cual fue inscrito en el primer período académico de 2009.

- El Representante de los estudiantes en la modalidad presencial, presenta su renuncia ante los miembros del Consejo Académico, agradeciéndoles la colaboración ofrecida durante este tiempo.

Conclusión: los miembros del Consejo Académico deciden agradecer los servicios prestados y el apoyo brindado por el Representante de los estudiantes en la modalidad presencial.

La reunión finaliza siendo las 6:20 p.m. y se programa la próxima sesión para el día martes 25 de agosto de 2009, a las 2:00 p.m.

EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria

Aprobada en la sesión ordinaria No. 032 realizada el día 8 de septiembre de 2009, presidida y secretariada por:

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria